Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 24 de agosto de 2023

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICACIÓN: **2017 -00122-00**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA**
DEMANDADO: **OMAR RODRIGUEZ PRECIADO**

Ingresa el diligenciamiento al Despacho, dando cuenta que la apoderada de la parte demandante allega AVALUO del inmueble objeto de medidas cautelares, toda vez que en la fecha señalada para la licitación se declaró desierta por falta de postores

Así entonces, el artículo 457 del Código General del Proceso, establece que una vez declarada desierta la licitación "*cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código.*

De este modo, y con el fin de articular la anterior disposición con el trámite del presente proceso, el Despacho procederá a correr traslado de éste a las partes por el término de diez (10) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR por Secretaría el avaluo allegado por la apoderada de la parte demandante, al expediente digital de la referencia.

SEGUNDO: CORRER traslado por Secretaría, del avalúo presentado por la parte demandante, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Cumplido lo anterior **INGRESAR** el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

CFA

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdee59697d02a610f15ff602f8da27528a72609a224ab391452183d482f02b48**

Documento generado en 24/08/2023 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica